

15 JUN. 2017

ANGOL,

11305
DECRETO EXENTO N° _____ /54

VISTOS:

a) El Convenio de Prestación de Servicio de Sala Cuna, fecha 01 de Marzo 2017, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS ANGOL, representado por la Hna. Guadalupe Velásquez Figueroa**, con el objeto de hacer uso de Sala Cuna "Gabriela Mistral", ubicada en calle Caupolicán N° 466 Angol, a fin de prestar atención a los hijos menores de las funcionarias del Colegio;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el convenio de Prestación de Servicios de Sala Cuna, de fecha 01 de Marzo del 2017, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS ANGOL, representado por la Hna. Guadalupe Velásquez Figueroa**, con el objeto de hacer uso de Sala Cuna "Gabriela Mistral", ubicada en calle Caupolicán N° 466 Angol, a fin de prestar atención a los hijos menores de las funcionarias del Colegio;

2. El presente convenio comenzará a regir una vez tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2017, no obstante la posibilidad de ponerle término anticipado, previa comunicación de las partes a la otra por escrito y con una antelación de 15 días de anticipación.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN
 COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS ANGOL
 C.C. JARDIN INFANTIL SALA CUNA GABRIELA MISTRAL
 C.C. DEPTO. JURÍDICO
 C.C. DEPTO. CONTROL
 C.C. DEPTO. FINANZAS
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALA CUNA

En Angol, a 01 de Marzo del año 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Angol, Corporación Autónoma de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira, chileno, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N°6.535.099-8, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, de la comuna de Angol, y por el Colegio San Francisco de Asis Angol, la Hna GUADALUPE VELASQUEZ FIGUEROA, cédula de identidad N°6.988.941-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Traiguén N° 750 de la ciudad de Angol, se ha convenido el siguiente convenio de prestación de servicios de sala cuna del Jardín Infantil Municipal Gabriela Mistral:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Angol tiene a su cargo la Administración del Jardín Infantil Sala Cuna Gabriela Mistral ubicado en calle Caupolicán N° 466 de la comuna de Angol.

El Rol de la JUNJI que la habilita para prestar este servicio es el número 621 de fecha 06 de Julio de 2005 y con fecha de vencimiento indefinida.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Angol se compromete a prestar los servicios de **SALA CUNA**, para hijos menores de funcionarias del Colegio San Francisco de Asís de Angol.

TERCERO: Los menores recibirán una atención integral que les permita lograr su desarrollo normal en los aspectos físicos, emocional, intelectual, de acuerdo a su edad. Para la prestación de estos servicios la **SALA CUNA** deberá contar con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para ello y asimismo, deberá tener la infraestructura acorde con las condiciones exigidas por la Junji.

CUARTO: La prestación de estos servicios será entregada entre las 08:00 y 18:00 horas de lunes a viernes, en forma ininterrumpida de Mayo a Diciembre de 2017.

QUINTO: El precio de los servicios de **SALA CUNA** será la suma de 3,4 UTM mensual, por cada menor, y se pagará a la Municipalidad de Angol, dentro de los 10 primeros días de cada mes, contra presentación de lista de asistencia firmada y timbrada por la directora del establecimiento y la respectiva factura, emitida por la Municipalidad de Angol.

SEXTO: Se pagará asimismo por una sola vez al año, la suma de 0,7 UTM por concepto de matrícula, por menor matriculado en el Establecimiento.

SÉPTIMO: En el evento que el/la menor no pueda asistir a la Sala Cuna por un período superior a 45 días, ya sea por enfermedad u otra causa justificada, las partes acuerdan que no existirá cobro durante tal período de inasistencia.

OCTAVO: Las partes acuerdan que en todo caso la disponibilidad de cupos y atención en la Sala Cuna Gabriela Mistral queda supeditada a la

programación de funcionamiento del establecimiento, por lo que el municipio se exime de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse respecto del funcionamiento de la sala cuna mencionada que pudiera derivarse de un cierre o suspensión de actividades de carácter temporal, voluntario o por fuerza mayor, pudiendo dejar el presente instrumento sin efecto conforme a sus necesidades y sin expresión de causa, lo que es aceptado por la co-contratante como parte del presente convenio.

NOVENO: Cualquiera de las partes podrá ponerle término a este contrato, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte con 15 días de anticipación, a lo menos.

DÉCIMO: El presente contrato comenzará a regir una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y tendrá duración hasta el 31 de Diciembre de 2017, no obstante la posibilidad de ponerle término en la forma señalada en la cláusula precedente.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Angol y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA** para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°6404 de fecha 06 de Diciembre de 2016, de la misma entidad. La personería de la **Hna GUADALUPE VELASQUEZ FIGUEROA**, para actuar en representación del Colegio San Francisco de Asís de Angol, consta de Resolución Exenta N° 423 de fecha 04 de abril de 2003, del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocido y aceptado por los contratantes.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, y dos en poder del Colegio San Francisco de Asís de Angol.

Fundación Educacional
Colegio San Francisco de Asís
de Angol
[Handwritten signature]
GUADALUPE VELASQUEZ FIGUEROA
REPRESENTANTE LEGAL
COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL